



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

### Nº 3831 -2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 14 de noviembre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

#### CONSIDERANDO:

Que la Jefa Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1229-2017-UNHEVAL-AL, de fecha 07.SET.2017, emite opinión legal sobre la observación a la Resolución Consejo Universitario N° 2517-2017-UNHEVAL, de fecha 26 de julio de 2017; en atención a las siguientes consideraciones:

#### I. ANTECEDENTE:

1.2 Mediante el documento de la referencia, la Secretaria General de la UNHEVAL solicita a esta Oficina opinión legal referente a la observación a la Resolución Consejo Universitario N° 2517-2017-UNHEVAL, de fecha 26 de julio de 2017, efectuada por el Jefe de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1174-2017-OPER/JRH, de fecha 16 de agosto de 2017.

#### II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.10 En la Resolución Consejo Universitario N° 2517-2017-UNHEVAL, de fecha 26 de julio de 2017, se resolvió lo siguiente:

1° ACEPTAR la renuncia a partir del 05.JUL.2017, del servidor EDWIN CANDELARIO PONCE a la encargatura de la jefatura de la Unidad de Integración Contable, (...).

2° ENCARGAR, a partir del 27.JUL.2017, la JEFATURA DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CONTABLE, a la servidora CPC ELIZABETH PILCO VALDIVIA; (...).

2.11 Atendiendo a lo señalado, el Jefe de Recursos Humanos en el Oficio N° 1174-2017-OPER/JRH, de fecha 16 de agosto de 2017, refiere que:

"(...) cumplo con informarle que las asignaciones de funciones en el nivel remunerativo F2 a trabajadores en las diferentes áreas, a fin de considerar en planillas tal como se indica la cantidad del PEA presupuestadas se excede uno (01) en el Nivel de F2."

2.12 Seguidamente, realiza la siguiente observación: a) No se precisa el nivel de encargo dificultando el pago, considerando que de acuerdo al Exp. N° 1885-2005-PC/TC, no corresponde otorgar la bonificación diferencial por el ejercicio de un cargo de responsabilidad directiva a los servidores contratados.

2.13 Respecto a lo **señalado** en el numeral 2.2, cabe señalar que en el cuarto párrafo del Resolución Consejo Universitario N° 2517-2017-UNHEVAL, se señala que:

"Que, en la sesión ordinaria N° 11 de Consejo Universitario, del 26.JUL.2017, ante la renuncia y propuesta del señor Rector de que se encargue la Unidad de Integración Contable a la servidora Elizabeth Pilco Valdivia, el pleno acordó aceptar la renuncia, a partir del 05.JUL.2017, del servidor Edwin Candelario Ponce a la encargatura de la Jefatura de la Unidad de Integración Contable, agradeciéndole por los servicios prestados en favor de la Institución; asimismo, encargar en su reemplazo a la servidora Elizabeth Pilco Valdivia, a partir del 27 de julio de 2017;"

2.14 De lo que se advierte que, la encargatura de la Jefatura de la Unidad de Integración Contable a la servidora CPC Elizabeth Pilco Valdivia fue a propuesta del señor Rector; y, siendo que la cantidad del PEA presupuestadas excede en uno (1) en el nivel de F2, según lo informa el Jefe de Recursos Humanos, deviene en necesario que a efectos de evitar futuras observaciones a las resoluciones de consejo universitario, la Oficina de Secretaria General notifique al Jefe de Recursos Humanos los asuntos en materia de personal que serán materia de debate en sesión de consejo universitario.

2.15 En lo relativo a la **observación** es preciso señalar que, como es de verse del acotado acto administrativo, en la parte resolutive en el artículo 2° se ha omitido precisar que la CPC Elizabeth Pilco Valdivia es servidora contratada, por lo que, en ese sentido, corresponde integrar en el artículo 2° de la parte resolutive de la aludida Resolución Consejo Universitario N° 2517-2017-UNHEVAL la información omitida.

2.16 Referente a determinar si la bonificación diferencial puede ser otorgada a un servidor contratado que asuma un cargo que implique responsabilidad directiva, el Tribunal Constitucional en el Exp. N° 1885-2005-PC/TC, ha señalado que:

"4. Siendo ello así debe precisarse que **sólo tiene derecho a percibir la bonificación diferencial aquel servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de responsabilidad directiva, no teniendo derecho a percibirla aquellos servidores públicos que hayan sido contratados, puesto que no se encuentran comprendidas en la Carrera Administrativa según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276; además, debe tenerse en cuenta que la remuneración de los servidores contratados no conlleva bonificaciones de ningún tipo, según lo señalado por el artículo 48° del Decreto Legislativo N° 276.**"

2.17 Haciendo eco de lo establecido por el Tribunal Constitucional, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil en el Informe Técnico N° 1536-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 12 de agosto de 2016, concluye que:







**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución Consejo Universitario N° 3831-2017-UNHEVAL.

- 3 -

"3.3 En el régimen del Decreto Legislativo N° 276, no corresponde otorgar la bonificación diferencial por el ejercicio de un cargo que implique responsabilidad directiva a los servidores contratados, toda vez que la remuneración de dichos servidores no conlleva el pago de bonificaciones de ningún tipo."

**2.18** Por tanto, conforme a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional y por las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, no podría otorgarse la bonificación diferencial a la CPC Elizabeth Pilco Valdivia por el ejercicio del cargo de Jefa de la Unidad de Integración Contable, debido a su condición de servidora contratada.

**III. OPINIÓN:** Que, vuestro Despacho se sirva poner a consideración del Consejo Universitario el presente expediente administrativo, a fin de que este órgano colegiado, resuelva lo siguiente:

**3.1.** Que, se **DISPONGA** la integración en la parte resolutive en el artículo 2° de la Resolución Consejo Universitario N° 2517-2017-UNHEVAL, de fecha 26 de julio de 2017, quedando redactado el artículo 2° en los siguientes términos:

"2° **ENCARGAR**, a partir del 27.JUL.2017, la **JEFATURA DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CONTABLE**, a la servidora contratada **CPC ELIZABETH PILCO VALDIVIA**; (...)."

**3.2.** Que, se **DEJE SUBSISTENTE** en lo demás que contiene la aludida Resolución Consejo Universitario N° 2517-2017-UNHEVAL.

Que en la sesión ordinaria N° 13 de Consejo Universitario, del 29.SET.2017, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó integrar en el numeral 2°, de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 2517-2017-UNHEVAL, de fecha 26 de julio de 2017, quedando redactado el numeral 2° en los siguientes términos: "2° **ENCARGAR**, a partir del 27.JUL.2017, la **JEFATURA DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CONTABLE**, a la servidora contratada **CPC ELIZABETH PILCO VALDIVIA**; (...);"; dejando subsistente en lo demás que contiene la aludida Resolución Consejo Universitario N° 2517-2017-UNHEVAL;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1348-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y con Resolución N° 1467-2017-UNHEVAL-R, se encargan las funciones de Secretaria General a la CPC Carmela V. Llanos Melgarejo Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, por el día 14.NOV.2017;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **INTEGRAR** en el numeral 2°, de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 2517-2017-UNHEVAL, de fecha 26 de julio de 2017, quedando redactado el numeral 2° en los siguientes términos: "2° **ENCARGAR**, a partir del 27.JUL.2017, la **JEFATURA DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CONTABLE**, a la servidora contratada **CPC ELIZABETH PILCO VALDIVIA**; (...);"; dejando subsistente en lo demás que contiene la aludida Resolución Consejo Universitario N° 2517-2017-UNHEVAL.; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y archívese.



**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**



**CPC. CARMELA V. LLANOS MELGAREJO**  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

ODistribución:  
Rectorado-VRAcad-  
VRInv-AL-OCI  
Transparencia-DCalidad  
DCPYP-JPPTO-JPLAN-JRAC  
DIGA-RRHH-File-UEC  
UR-OC-OT-OL-US-Archivo

YKFQ/Vam